

## **AVISO DE ELECCIÓN**

ESTADO DE TEXAS  
CONDADO DE JACK  
DISTRITO HOSPITALARIO DEL CONDADO DE JACK

A LOS VOTANTES INSCRITOS RESIDENTES DEL DISTRITO HOSPITALARIO DEL CONDADO DE JACK

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Hospitalario del Condado de Jack el sábado, 4 de Mayo de 2019, en cumplimiento a una orden debidamente presentada por la Junta Directiva del Distrito Hospitalario del Condado de Jack el 4 de febrero, 2019, y dicha orden sustancialmente expresa lo siguiente:

ORDEN PARA CONVOCAR A UNA ELECCIÓN DE BONOS POR EL DISTRITO HOSPITALARIO DEL CONDADO DE JACK EN CUANTO A LA EMISIÓN DE BONOS DE REEMBOLSO DE INGRESOS CON UN MONTO CAPITAL MÁXIMO QUE NO EXCEDERÁ \$22,500,00, LOS BONOS SERÁN UTILIZADOS PARA REEMBOLSAR DOS EMISIONES DE BONOS PENDIENTES A PAGAR EN EL DISTRITO

CONSIDERANDO QUE, esta Junta Directiva del Distrito Hospitalario del Condado de Jack (el "Distrito") considera aconsejable convocar la elección, en lo sucesivo denominado (la "Elección");

POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO HOSPITALARIO DEL CONDADO DE JACK ORDENA QUE:

1. La Elección se llevará a cabo en el Distrito en horario de 7 de la mañana a 7 de la tarde el día 4 de marzo de 2019 ("el Día de la Elección") la cual es una fecha uniforme de elecciones. La votación para la elección en el Día de la Elección debe ocurrir en el horario y lugares designados como lugares de votación como está establecido en el Anexo "A" adjunto a la presente, y por este medio el Anexo formará parte de la presente para todos efectos y propósitos. El Anexo A deberá ser modificado para incluir lugares de votación adicionales o diferentes el Día de la Elección designados por la Administradora de la Elección.

2. La votación anticipada a través de comparecencia personal comenzará el 22 de abril de 2019, y se llevará a cabo en los lugares de votación anticipada en las fechas y el horario, y será administrada por el juez y el oficial, tal y como está detallado en el Anexo A adjunto a la presente. Los lugares para votación anticipada permanecerán abiertos durante el horario para la votación anticipada por comparecencia personal para cualquier votante inscrito del Distrito en dichos lugares de votación. El Anexo A deberá ser modificado para incluir lugares de votación adicionales o diferentes el Día de la Elección designados por la Administradora de la Elección.

3. Conforme a las secciones 31.092 y 271.002 del Código Electoral de Texas, el Distrito ha celebrado un acuerdo conjunto de elección y servicios electorales en el Condado de Jack, Texas (el "Condado") con respeto a la elección. Se debe llevar

a cabo la Elección de acuerdo con el Código y otras leyes relacionadas por la Administradora de Elecciones del Condado (la "Administradora de Elecciones"). El nombramiento de los Jueces Encargados, Jueces Suplentes, Oficiales de Votación Anticipada, el Juez Encargado de Votación Anticipada, y otros oficiales para la Elección deberá ser realizado por la Administradora de Elecciones, de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La Administradora de Elecciones puede contratar personal adicional necesario para la apropiada administración de la Elección, incluyendo las personas necesarias para trabajar medio tiempo y ayudar para preparar la elección, para asegurar la entrega oportuna de los materiales durante la votación anticipada y en el día de la Elección, y para realizar el recuento eficiente de las papeletas.

4. Las solicitudes para votar por correo enviadas por los residentes del Distrito tienen que ser recibidas antes del cierre de actividades del día 23 de abril de 2019. Las solicitudes para votar por correo deben ser enviadas por correo a la siguiente dirección:

Vanessa James  
Administradora de Elección  
Condado de Jack, Texas  
100 N. Main Street, Suite 208  
Jacksboro, Texas 76458

5. Todos los electores habilitados de y residiendo en el Distrito tendrán el derecho a votar en la elección.

6. El aviso de la elección (el "Aviso de Elección") debe ser una copia fiel de esta Orden y el Distrito propiciará que el Aviso de Elección sea anunciado o publicado en la manera establecida por la Ley, incluyendo:

- (i) Que debe ser publicado dos veces, el mismo día de la semana en dos semanas consecutivas, pero que no sea antes del trigésimo día o después del décimo día anterior a la fecha establecida para la Elección, en un periódico redactado en dicho Distrito, o, si ninguno fuera redactado en el Distrito, en un periódico de circulación general en dicho Distrito;
- (ii) Que debe ser publicado en tres lugares públicos dentro del Distrito, y en cada recinto del Distrito, y la publicación debe ocurrir al menos 21 días previos a la elección.
- (iii) Que debe ser publicado en cada lugar de votación en el Día de la Elección, y en el lugar para la votación anticipada a través de comparecencia personal durante el periodo en el cual esté permitida la votación anticipada a través de comparecencia personal.
- (iv) Que debe ser publicado en el sitio de Internet del Distrito por lo menos 21 días antes de la fecha de la elección.

- (v) Que debe ser publicado en la cartelera de anuncios que se utiliza para publicar avisos de las reuniones de la Junta Directiva del Distrito no más tarde que el vigésimo primer día anterior a la fecha establecida para la elección; y
- (vi) Que debe ser entregado al oficial de elecciones del condado y el registrador de votantes antes de martes, 5 de marzo de 2019.

Cualquier Aviso de Elección publicado debe incluir la traducción al español del mismo.

7. En la Elección, la siguiente PROPOSICIÓN será sometida de acuerdo con la Ley.

PROPOSICIÓN A

¿Se debería autorizar a la Junta Directiva del Distrito en referencia a emitir bonos de reembolso de impuestos e ingresos del Distrito, en una o varias series, en una cantidad principal máxima agregada que no excederá \$22,500,000, con un plazo de vencimiento que no excederá 40 años, con el propósito de reembolsar los Bonos de Ingresos Hipotecarios del Distrito, Serie 2013 y Bonos de Ingresos Hipotecarios, Serie 2016, y pagar los costos relacionados con la emisión, y que tales bonos a vencer producirán intereses en una tasa determinada por la Junta Directiva del Distrito, pero que no excederá la tasa máxima permitida por la Ley, y los cuáles serán emitidos y vendidos de acuerdo con la ley vigente al momento de su emisión; y se debería autorizar a la Junta Directiva (i) a recaudar y comprometer los ingresos netos del Distrito, y (ii) además causar que sean evaluados y cobrados, impuestos anuales ad valorem, sobre toda propiedad imponible en el Distrito, de una manera suficiente, dentro de la tasa permitida por ley junto con tales ingresos netos, para pagar el monto principal en tales bonos?

8. Las papeletas oficiales para la Elección deben ser preparadas de acuerdo con el Código Electoral de Texas para permitir que los electores puedan votar “A FAVOR DE” o “EN CONTRA DE” la antedicha PROPOSICIÓN y las papeletas deben contener las disposiciones, marcaciones y lenguaje establecidos por la ley, y con dicha PROPOSICIÓN que se expresará sustancialmente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN A

A FAVOR DE )

LA EMISIÓN DE \$ 22,500,000 DE LOS BONOS DE REEMBOLSO Y DESARROLLAR EL IMPUESTO Y PROMETER INGRESOS NETOS EN EL PAGO DE LOS MISMOS

EN CONTRA DE )

9. En todos los aspectos, la Elección debe ser realizado de acuerdo con las leyes estatales y federales relacionadas, incluyendo el *Código Electoral de Texas*.

10. Si la elección se aprueba se impondrán impuestos suficientes para pagar el monto anual y el interés de los bonos.
11. La siguiente información se proporciona de acuerdo con las provisiones de la Sección 3.009(b), del Código Electoral de Texas.
- (a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la papeleta está establecida en la Sección 8 del mismo.
  - (b) El propósito por el cual los bonos deben ser autorizados está establecido en la Sección 7 del mismo.
  - (c) El monto principal de los bonos para ser autorizado está establecido en las Secciones 7 y 8 de lo mismo.
  - (d) Como está establecido en la Sección 7 y 8 de lo mismo, si los bonos son aprobados por los votantes, la Junta Directiva del Distrito tendrá la autoridad para imponer y recaudar impuestos ad valorem anuales sobre toda propiedad imponible en el Distrito, suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o monto, para pagar el capital y los interés de los bonos.
  - (e) Basado en las condiciones del mercado así como en la fecha en la cual fue aprobada esta Orden, la tasa estimada del impuesto de la deuda del Distrito si los Bonos son autorizados será \$0.1299 por cada \$100 en valoración imponible, y la tasa impositiva total estimada del Distrito si los bonos son autorizados será de \$0.3150 por cada \$100 de valoración, lo cual representa \$0.1851 (la tasa estimada para operaciones y mantenimiento) más \$0.1299 para el impuesto estimado de deuda. La tasa total estimada del impuesto está derivada de las proyecciones obtenidas del Asesor Financiero del Distrito y se proporciona únicamente para satisfacer los requisitos de la Sección 3.009, del Código Electoral de Texas, y por ningún otro motivo, y sin ninguna garantía que tales proyecciones se realizarán.
  - (f) Basado en las condiciones del mercado en la fecha en la cual fue aprobada esta Orden, la tasa de interés máxima estimada por cualquier serie de bonos es 5.26% calculada conforme con la ley correspondiente. Dicha estimación se basa en el informe del Asesor Financiero del Distrito, y este informe considera varios factores, incluyendo las fechas de emisión, las fechas de vencimiento y las calificaciones esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se proporciona únicamente por motivo de información, y no constituye una limitación de la tasa de interés en la cual los bonos o cualquiera de sus series se podrán vender.
  - (g) Los bonos pueden ser emitidos para vencer durante una cantidad específica de años que no excederá 40 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

- (h) El monto agregado del capital por pagar sobre las obligaciones de deuda del Distrito a partir del inicio del año fiscal del Distrito en la cual fue ordenada esta Elección es \$22,785,000.
- (i) El monto agregado de los intereses por pagar sobre las obligaciones de deudas del Distrito a partir del inicio del año fiscal del Distrito en la cual fue ordenada esta Elección es \$7,683,917.20.
- (j) La tasa del impuesto ad valorem de servicio de la deuda del Distrito en el momento en que se ordena esta Elección es \$0.000 por cada \$100 de valoración de propiedad imponible.

12. La Presidenta de la Junta Directiva del Distrito tendrá la autoridad para tomar, o causar que se tomen, todas las acciones razonables y necesarias para asegurar que la Elección se lleve a cabo en una manera justa y que los resultados estén contados y tabulados para ser examinados por la Junta Directiva, cuyas acciones están por la presente ratificadas y confirmadas. La Presidenta de la Junta Directiva está autorizada a ejecutar y el Secretario de la Junta Directiva está autorizado a certificar esta Orden en nombre del Distrito y la Presidenta de la Junta Directiva está autorizada para hacer todas las demás acciones legales y necesarias respecto a la realización y cumplimiento de la Elección.

13. Esta orden entrará en vigencia inmediatamente al ser adoptada.

*[El resto de la página se deja en blanco]*

APROBADA Y ADOPTADA, el día 4 de febrero, 2019

/firma/ Lori McBrayer  
Presidenta, Junta Directiva  
Distrito Hospitalario del Condado Jack

DOY FE:

/firma/ Rod Hammond  
Secretario, Junta Directiva  
Distrito Hospitalario del Condado Jack

La información y la sesión de preguntas y respuestas sobre las próximas elecciones se llevarán a cabo el 18 de abril de 2019 a las 12 del mediodía y las 6:00 p.m. en la sala de juntas del hospital en el segundo piso del campus principal del hospital ubicado en 215 Chisolm Trail, Jacksboro, Texas. La administración del distrito y el asesor financiero realizarán la reunión. Se anima a todas las partes interesadas a asistir.

**ANEXO A**  
**LUGARES DE VOTACIÓN Y HORARIO**

**VOTACIÓN ANTICIPADA POR COMPARECENCIA PERSONAL**

**La votación anticipada comienza el 22 de abril, 2019 y termina el 30 de abril, 2019**

**Días y Horario**

7:00 a.m. a 7:00 p.m. 22 de abril, 2019

8:00 a.m. a 5:00 p.m. 23 abril, 2019 a 29 de abril, 2019

7:00 a.m. a 7:00 p.m. 30 de abril, 2019

**Ubicación del Lugar de Votación Anticipada**

Sótano del Juzgado del Condado de Jack, Salón de Reuniones  
100 N. Main Street, Ste. 104  
Jacksboro, Texas 76458

**DÍA DE LA ELECCIÓN**  
**4 de Mayo, 2019**

Los Lugares de Votación el Día de la Elección estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**Ubicación**

Sótano del Juzgado del Condado de Jack, Salón de Reuniones  
100 N. Main Street, Ste. 104  
Jacksboro, Texas 76458

Se recibirán solicitudes para papeletas por correo antes del cierre de actividades del  
23 de abril, 2019

Las solicitudes para una papeleta por correo deben ser enviadas por correo a:

Vanessa James  
Administradora de Elección  
Condado de Jack, Texas  
100 N. Main Street, Suite 208  
Jacksboro, Texas 76458